



**PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY”S**

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), septiembre 7 de 2.023

Doctor(a):

**ALFREDO GÓNZALEZ GARCÍA O QUIÉN HAGA SUS VECES
JUEZ(A) 4 CIVIL MUNICIPAL**

Email: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. **2023-00067-00**

DE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS “COOPAMÉRICAS C.T.A.”

CONTRA: GERMÁN EDUARDO TOBAR ARIAS

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEPÓSITOS JUDICIALES

Estimado(a) señor(a) juez(a):

JANER PEÑA ARIZA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 157.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, conforme a la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del **31 de agosto de 2.023** y en cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive de dicha providencia me permito dar a conocer a la fecha la liquidación del crédito de la referencia de conformidad al art. 446 del C.G.P., así:

I. LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

Primer y única LETRA DE CAMBIO:

Saldo Capital:.....	\$9.600.000.00
Intereses corrientes al 2.5%: (01-04-2.022 al 06-02-2.023 son 306 días de mora).....	\$2.448.000.00
Intereses moratorios al 2.4348%: (07-02-2.023 al 07-09-2.023 son 210 días de mora).....	\$1.636.185.00
Costas judicial, agencias en derecho:.....	\$0.00
Subtotal a pagar sin costas judiciales a la fecha:.....	\$13.684.185.00
Abonos: Se desconocen	
Total a pagar con agencias en derecho a la fecha:.....	\$13.684.185.00

II. PAGO DEPÓSITOS Y/O TÍTULOS JUDICIALES:

Atendiendo las facultades otorgadas por la cooperativa demandante vista en el endoso conferido, solicito que mi nombre se paguen los depósitos judiciales existentes o futuros hasta el pago total de la obligación; En caso de inexistencia de depósitos y/o títulos judiciales debido a las diligencias, solicito se requiera al pagador del (la) demandado(a) en aras que informe la gestión a la orden de embargo.

Sin otro particular.

Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura